



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 06 de noviembre de 2024, acuerdo de modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS

Artículo 8. CUOTA TRIBUTARIA

Quedando este de la siguiente manera:

“Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

	Total	Tratamiento residuos	Recogida y transporte residuos	Punto limpio
VIVIENDA UNIFAMILIAR	98,00 €	39,20 €	49,00 €	9,80 €
BARES, CAFETERIAS Y SIMILARES	145,00 €	58,00 €	87,00 €	
HOSTALES, HOTELES Y SIMILARES	200,00 €	80,00 €	120,00 €	
LOCALES, INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES				
hasta 100 m ²	145,00 €	58,00 €	87,00 €	
de 101 m ² hasta 250 m ²	175,00 €	70,00 €	105,00 €	
de 251 m ² hasta 500 m ²	210,00 €	84,00 €	126,00 €	
de 501 m ² hasta 1000 m ²	270,00 €	108,00 €	162,00 €	
de 1001 m ² en adelante	380,00 €	152,00 €	228,00 €	
SERVICIO EXTRARRADIO	480,00 €/trimestre	192,00 €	288,00 €	

En el supuesto de apertura de cualquier local de funcionamiento temporal (aunque solo sea por un día), la cuota correspondiente se prorrateará por trimestres dependiendo del tiempo de funcionamiento del local, siendo el mínimo a aplicar un trimestre.

Anualmente la cuota mensual se incrementará automáticamente con el importe del Incremento de Precios de Consumo (I.P.C.) anual que se publique por el organismo competente, siempre que sea positivo. Calera y Chozas, 21 de febrero de 2025.–El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

N.º I.-995